



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 069/2018

## **DECRETO DEPARTAMENTAL N° 069/2018**

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme lo dispone el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 84 de la Constitución Política del Estado, el Estado y la sociedad tienen el deber de erradicar el analfabetismo a través de programas acordes con la realidad cultural y lingüística de la población.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Parágrafo II del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado, constituye obligación del Estado garantizar el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

Que, conforme a lo que indica el Artículo 102 de la Constitución Política del Estado, "El Estado registrará y protegerá la propiedad intelectual, individual y colectiva de las obras y descubrimientos de los autores, artistas, compositores, inventores y científicos, en las condiciones que determine la ley".

Que, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado en su Artículo 300 Parágrafo I, numeral 1, concordante con el Artículo 36, numeral 1 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, constituye competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la materia de Desarrollo Humano.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, es responsable de: 1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, revalorización, custodia y promoción del patrimonio cultural y natural del departamento, en el marco de las políticas estatales; 2. Fortalecer las Instituciones responsables de la protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural.

Que, la Ley Departamental N° 163 de fecha 14 de noviembre de 2016, denominada "Ley del Bicentenario de la Tablada de Tarija" de acuerdo a su Artículo 1, tiene por objeto "Establecer las acciones necesarias para la conmemoración del año 2017 como el Bicentenario de la Tablada, en honor a la Gesta Heroica del 15 de abril de 1817", siendo además que conforme a su Artículo 2, literal b, una de sus finalidades es la de impulsar y apoyar investigaciones, publicaciones u otras iniciativas inéditas sobre la historia de Tarija y de todos los Guerrilleros de la Batalla de la Tablada.

AD

